



San Borja, 31 de Enero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000014-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP del 27 de diciembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra; el Informe N° 00061-2023-DSFL/MC e Informe N° 00021-2023-DSFL-HAH/MC, ambos de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00015-2023-DGPA-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de*





pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 023-2022-JBP del 27 de diciembre del 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente;

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera la excavación y remoción de suelos de forma manual para la apertura de una zanja con una orientación de Norte a Sur, el que cuenta con las siguientes dimensiones: 80.00 m lineales, 0.30 m de ancho y 0.15 m de profundidad, emplazada en un área con compromiso arqueológico van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.
Factores naturales	X		X		

Que, mediante Memorando N° 001064-2023/DDC ARE/MC del 28 de Diciembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de



Típan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, recaída en el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP del 27 de diciembre del 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 00061-2023-DSFL/MC e Informe N° 00021-2023-DSFL-HAH/MC, ambos de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP del 27 de diciembre del 2022 del Lic. Jorge Baca Puma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 00015-2023-DGPA-KDP/MC de fecha 31 de enero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Área: 31432.50 m²

Perímetro: 674.19 m.

Zona UTM: 18 Sur

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 766461.00 E / 8261125.00 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MAUCA CHUPACRA (DE

**ACUERDO AL PLANO PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2023 DATUM WGS 84, ESCALA 1/1000)**

CUADRO DE DATOS TECNICOS S.A. MAUCA CHUPACRA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	13.29	199°53'21"	766395.8800	8261174.1600
2	2-3	8.43	166°23'24"	766397.7700	8261187.3100
3	3-4	49.49	158°58'1"	766400.9000	8261195.1400
4	4-5	27.12	138°9'15"	766434.5400	8261231.4400
5	5-6	49.33	177°36'27"	766461.5400	8261233.9600
6	6-7	25.42	163°6'22"	766510.8100	8261236.4900
7	7-8	37.99	141°47'22"	766535.4800	8261230.3600
8	8-9	93.69	157°19'26"	766558.7800	8261200.3600
9	9-10	25.04	121°5'12"	766583.2800	8261109.9300
10	10-11	125.12	156°37'35"	766565.9600	8261091.8400
11	11-12	105.64	136°12'50"	766450.6800	8261043.2100
12	12-13	11.46	132°25'6"	766352.0000	8261080.9200
13	13-14	13.87	175°20'58"	766347.8000	8261091.5800
14	14-15	25.69	123°33'49"	766343.7800	8261104.8500
15	15-16	16.74	200°9'8"	766360.1500	8261124.6500
16	16-17	13.21	150°55'51"	766365.7200	8261140.4400
17	17-18	17.83	180°17'37"	766375.6100	8261149.1900
18	18-1	14.83	200°8'18"	766388.9000	8261161.0700
TOTAL		674.19	2880°0'2"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP del 27 de diciembre del 2022 elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como el Informe N° 00061-2023-DSFL/MC e Informe N° 00021-2023-DSFL-HAH/MC, ambos de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Plano Perimétrico con código PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, se considera el cese de la afectación y la
Señalización	X	señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Típan, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP del 27 de diciembre del 2022, Informe N° 00061-2023-DSFL/MC e Informe N° 00021-2023-DSFL-HAH/MC, ambos de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal e Informe N° 00015-2023-DGPA-KDP/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 31 de Enero del 2023

INFORME N° 000015-2023-DGPA-KDP/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO
MAUCACHUPACHRA- TIPAN.

Referencia : PROVEIDO N° 000389-2023-DGPA/MC (18ENE2023)

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Mediante Memorando N° 001064-2023/DDC ARE/MC del 28 de Diciembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección General, el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP del 27 de diciembre del 2022, correspondiente a la inspección realizada al Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, a fin que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional y tomen en consideración la recomendaciones formuladas en dicho documento.
- 1.2** Mediante Informe N° 00061-2023-DSFL/MC de fecha 18 de enero de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00021-2023-DSFL-HAH/MC de fecha 18 de enero del 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. ANÁLISIS:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más,*



debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP del 27 de diciembre del 2022, el Lic. Jorge Baca Puma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera la excavación y remoción de suelos de forma manual para la apertura de una zanja con una orientación de Norte a Sur, el que cuenta con las siguientes dimensiones: 80.00 m lineales, 0.30 m de ancho y 0.15 m de profundidad, emplazada en un área con compromiso arqueológico van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.
Factores naturales	X		X		

- 3.7** Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:





MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación —	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Señalización —	X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

- 3.8** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP del 27 de diciembre del 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como el Informe N° 00061-2023-DSFL/MC e Informe N° 00021-2023-DSFL-HAH/MC, ambos de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*".

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2023 16:59:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 18 de Enero del 2023

INFORME N° 000061-2023-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME N° 023-2022-JBP - PP- MAUCACHUPACHRA-
TIPAN..

Referencia : PROVEÍDO N° 006715-2022/DSFL/MC
MEMORANDO N° 001064-2022/DDC ARE /MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 023-2022-JBP

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000021-2023-DSFL-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, en relación a la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, ubicado en el distrito de Típan, de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Al respecto, se señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección 023-2022-JBP, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisiona.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de determinar la protección provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 adjunto al presente documento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/hah





San Borja, 18 de Enero del 2023

INFORME N° 000021-2023-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **HUMBERTO ALVAREZ GIL HEREDIA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : INFORME N° 023-2022-JBP - PP- MAUCACHUPACHRA-
TIPAN.

Referencia : PROVEÍDO N° 006715-2022/DSFL/MC
MEMORANDO N° 001064-2022/DDC ARE /MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 023-2022-JBP

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP (27DIC2022) correspondiente a la inspección desarrollada el 19 de diciembre del presente año en el Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, para fines de determinación de Protección Provisional.

II. ANALISIS

De acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) el ámbito objeto de protección provisional no presenta antecedentes de registros como muestra la siguiente imagen.



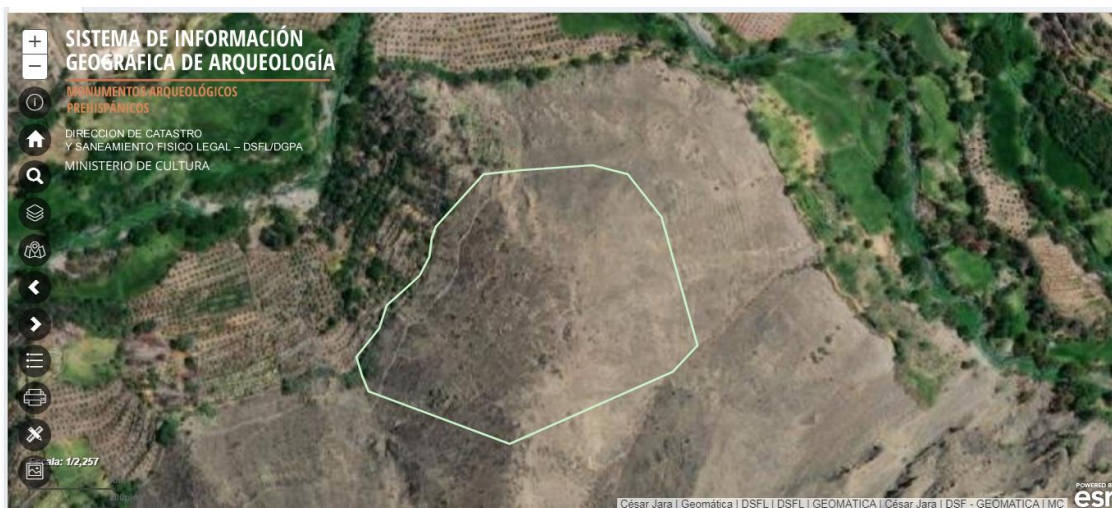


Imagen de satélite del SIGDA mostrando la ubicación del ámbito solicitado para protección provisional (polígono de línea blanca) No se observa antecedentes de registro del sitio arqueológico.

Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP (27DIC2022) suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma. De esta manera, en el Punto 2.1 Valoración Cultural señala que el sitio arqueológico está constituido por "...estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y rectangular, espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana y fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie..."

Seguidamente, en el punto 2.2 Vulnerabilidad, el informe señala como afectación verificada lo siguiente:

"Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera la excavación y remoción de suelos de forma manual para la apertura de una zanja con una orientación de Norte a Sur, el que cuenta con las siguientes dimensiones: 80.00 m lineales, 0.30 m de ancho y 0.15 m de profundidad, emplazada en un área con compromiso arqueológico van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material."

De lo expuesto, y habiéndose examinado las imágenes de satélite y los antecedentes administrativos contenidos en el SIGDA, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del sitio arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos



técnicos contenidos en el plano N° **PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84** elaborado por el ingeniero Kenyi Yataco Sanchez.

III. CONCLUSIONES

Se considera viable determinar la protección provisional del sitio arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 31432.50 m²

Perímetro: 674.19 m.

Zona UTM: 18 Sur

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 766461.00 E / 8261125.00 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MAUCA CHUPACRA (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2023 DATUM WGS 84, ESCALA 1/1000)

CUADRO DE DATOS TECNICOS S.A. MAUCA CHUPACRA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	13.29	199°53'21"	766395.8800	8261174.1600
2	2-3	8.43	166°23'24"	766397.7700	8261187.3100
3	3-4	49.49	158°58'1"	766400.9000	8261195.1400
4	4-5	27.12	138°9'15"	766434.5400	8261231.4400
5	5-6	49.33	177°36'27"	766461.5400	8261233.9600
6	6-7	25.42	163°6'22"	766510.8100	8261236.4900
7	7-8	37.99	141°47'22"	766535.4800	8261230.3600
8	8-9	93.69	157°19'26"	766558.7800	8261200.3600
9	9-10	25.04	121°5'12"	766583.2800	8261109.9300
10	10-11	125.12	156°37'35"	766565.9600	8261091.8400
11	11-12	105.64	136°12'50"	766450.6800	8261043.2100
12	12-13	11.46	132°25'6"	766352.0000	8261080.9200
13	13-14	13.87	175°20'58"	766347.8000	8261091.5800
14	14-15	25.69	123°33'49"	766343.7800	8261104.8500
15	15-16	16.74	200°9'8"	766360.1500	8261124.6500
16	16-17	13.21	150°55'51"	766365.7200	8261140.4400
17	17-18	17.83	180°17'37"	766375.6100	8261149.1900
18	18-1	14.83	200°8'18"	766388.9000	8261161.0700
TOTAL		674.19	2880°0'2"		





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano N° PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- Informe de Inspección N° 023-2022-JBP (27DIC2022)

HAH
CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024



INFORME DE INSPECCIÓN N° 023-2022-JBP

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BACA PUMA, JORGE				
R.N.A. N°	AB-1618				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	14: 20 pm
	19	diciembre	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	17.55 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	27	diciembre	2022	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Castilla
Distrito / Localidad:	Tipan/ anexo Chupacra
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 766461.00E/ 8261125.00N
Acceso / vías:	A 7.30 Km en dirección Noroeste de la Plaza principal del distrito de Tipan- vía asfaltada y trocha carrozable.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, está conformado por un conjunto de evidencias arqueológicas, correspondiente a recintos de planta rectangular y cuadrangular, estructuras funerarias por debajo del nivel de piso los que se encuentran en regular estado de conservación, asociado a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, estas evidencias arqueológicas se encuentran abarcando en mayor magnitud la parte superior (cima) del cerro.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, se registra un espacio con gran compromiso arqueológico correspondiente estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y rectangular, espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana y fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda		



		la superficie, cabe resaltar que en la actualidad este espacio se encuentra en peligro latente por acciones antrópicas como la apertura de una zanja que se encuentra emplazado en áreas con compromiso arqueológico, de igual modo las acciones ilícitas como el waqueo, desplazamiento de moradores de la zona, generando la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X	X	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		
Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera la excavación y remoción de suelos de forma manual para la apertura de una zanja con una orientación de Norte a Sur, el que cuenta con las siguientes dimensiones: 80.00 m lineales, 0.30 m de ancho y 0.15 m de profundidad, emplazada en un área con compromiso arqueológico van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.					
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, abarca un área aproximada de 31432.55 m², se encuentran en regular estado de conservación en un 70%, entre los que se distinguen recintos de planta rectangular y cuadrangular, espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana y fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 30 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como la excavación y remoción de suelos de forma manual para la apertura de una zanja con una orientación de Norte a Sur y el waqueo, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.				
Fragilidad	la excavación y remoción de suelos de forma manual para la apertura de una zanja con una orientación de Norte a Sur y el waqueo, son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	14.84	199°54'24"	766395.88	8261174.16
P2	P2 - P3	17.82	200°9'17"	766388.90	8261161.07
P3	P3 - P4	13.21	180°18'24"	766375.61	8261149.19
P4	P4 - P5	16.74	150°52'51"	766365.72	8261140.44
P5	P5 - P6	25.69	200°10'55"	766360.15	8261124.65
P6	P6 - P7	13.87	123°33'35"	766343.78	8261104.85
P7	P7 - P8	11.46	175°21'46"	766347.80	8261091.58
P8	P8 - P9	105.64	132°24'16"	766352.00	8261080.92
P9	P9 - P10	125.12	136°13'1"	766450.68	8261043.21
P10	P10 - P11	25.05	156°37'19"	766565.96	8261091.84
P11	P11 - P12	93.69	121°5'15"	766583.28	8261109.93
P12	P12 - P13	37.99	157°19'33"	766558.78	8261200.36
P13	P13 - P14	25.42	141°48'13"	766535.48	8261230.36
P14	P14 - P15	49.34	163°5'28"	766510.81	8261236.49
P15	P15 - P16	27.11	177°36'54"	766461.54	8261233.96
P16	P16 - P17	49.49	138°8'34"	766434.54	8261231.44
P17	P17 - P18	8.44	159°0'7"	766400.90	8261195.14
P18	P18 - P1	13.28	166°20'9"	766397.77	8261187.31

Area: 31432.55 m²

Area: 3.14326 ha

Perimetro: 674.19 ml

a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Mauca Chupacra, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

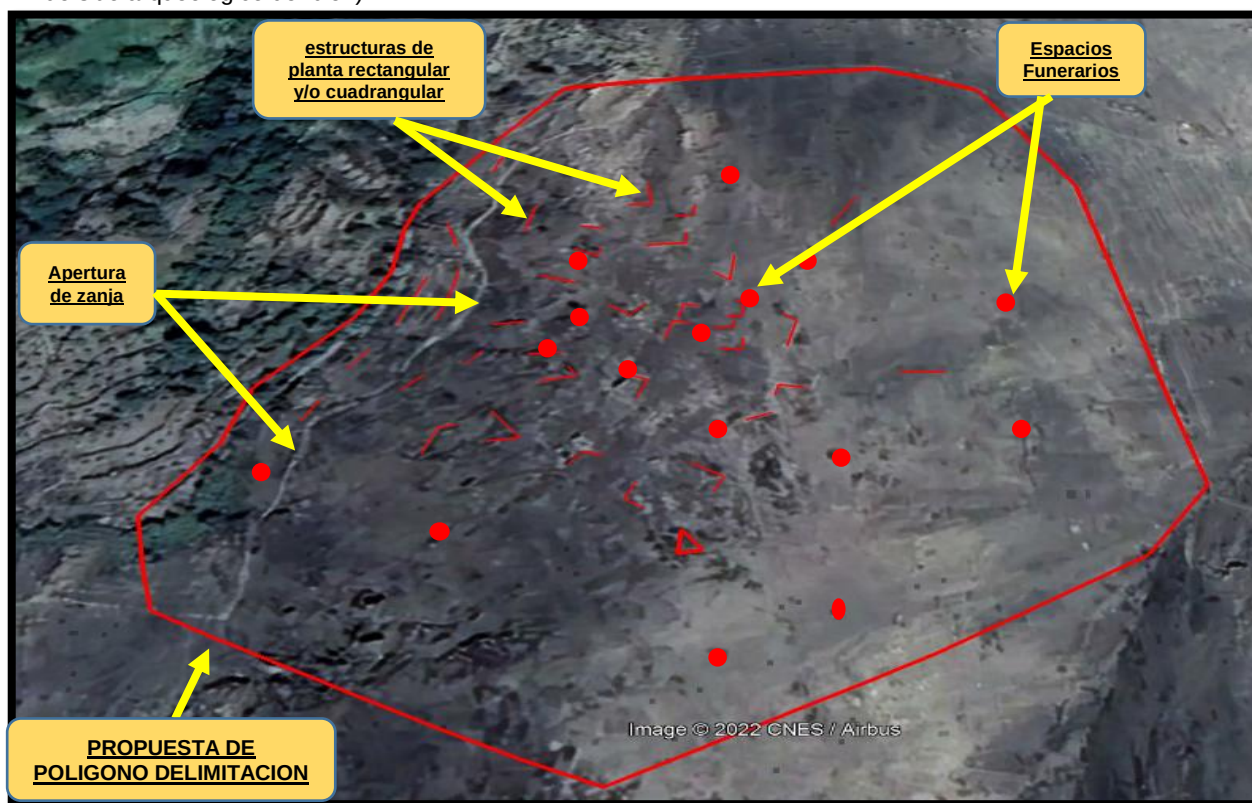


Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de las evidencias arqueológicas y el área propuesta para su protección provisional, entendiéndose que vienen siendo afectados por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio, (Fuente: Google Earth 2022).

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Vano de acceso
correspondiente a
un recinto

18L 766444 8261113



Foto N° 01: véase en la imagen fotográfica la evidencia arquitectónica correspondiente a un recinto asociado a fragmentos de cerámica.

Muro
correspondiente
a un recinto

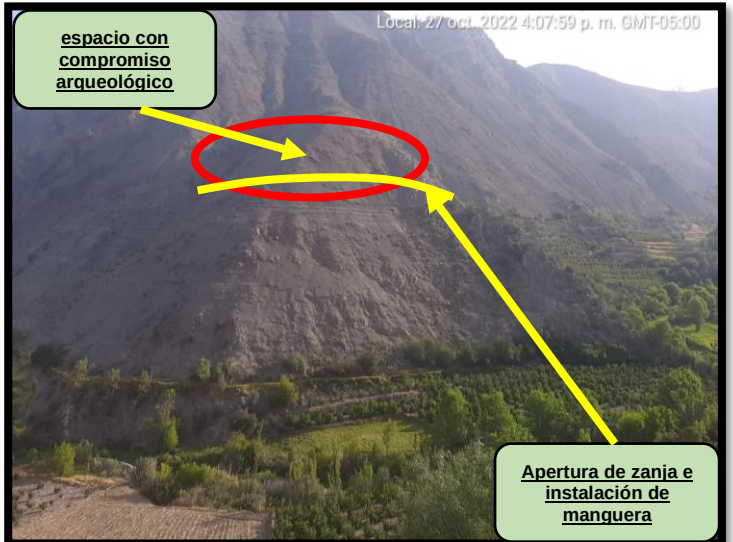
18L 766461 8261125



Foto N° 02: véase en la imagen fotográfica un muro correspondiente a un recinto el que se encuentra en proceso de colapso.

espacio con
compromiso
arqueológico

Local: 27/Oct/2022 4:07:59 p.m. GMT-05:00



Apertura de zanja e
instalación de
manguera

Foto N° 04: véase en la imagen fotográfica el cerro en el cual se encuentra emplazado el Sitio Arqueológico Mauca Chupacra.

Apertura de
zanja

18L 766411 8261170



Foto N° 05: véase en la imagen fotográfica el cerro en el cual se encuentra emplazado el Sitio Arqueológico Mauca Chupacra.

Instalación
de manguera

18L 766410 8261208



Foto N° 06: véase en la imagen fotográfica el cerro en el cual se encuentra emplazado el Sitio Arqueológico Mauca Chupacra.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Foto N° 07: véase en la imagen fotográfica una estructura funeraria por debajo del nivel de piso el que se encuentra waqueado.



Foto N° 08: véase en la imagen fotográfica un muro correspondiente a un recinto de planta cuadrangular en regular estado de conservación.



Foto N° 09: véase en la imagen fotográfica 02 estructuras funerarias emplazadas en la ladera, los que se encuentran en regular estado de conservación.



Foto N° 10: véase en la imagen fotográfica una manguera que se encuentra pegada a un tramo de muro de data prehispánica.



Foto N° 11: véase en la imagen fotográfica una manguera que se encuentra contigua a un tramo de muro de data prehispánica.



Foto N° 12: véase en la imagen fotográfica la acción antrópica en un espacio con compromiso arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

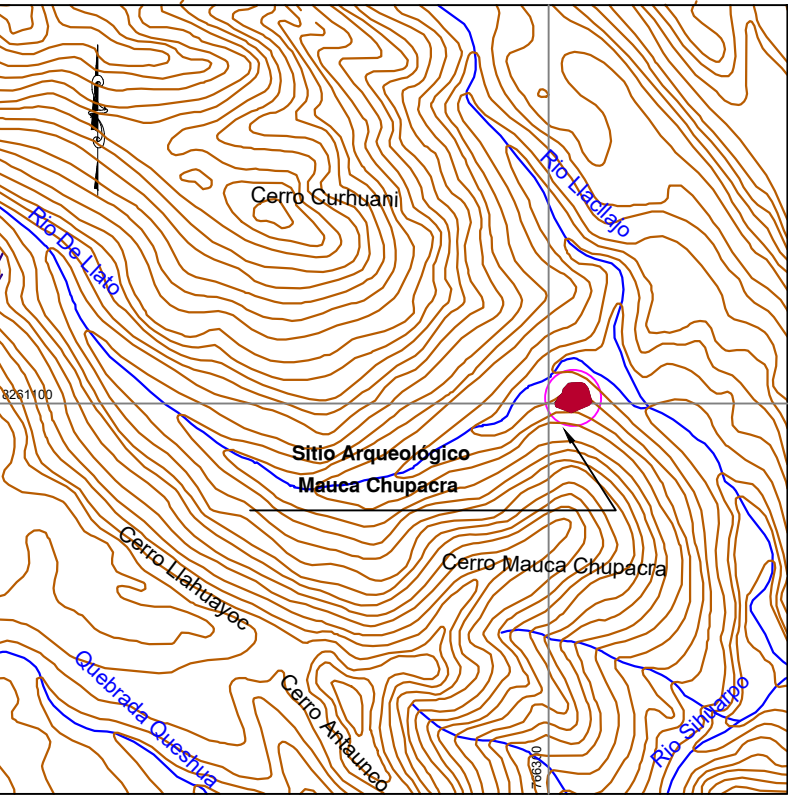
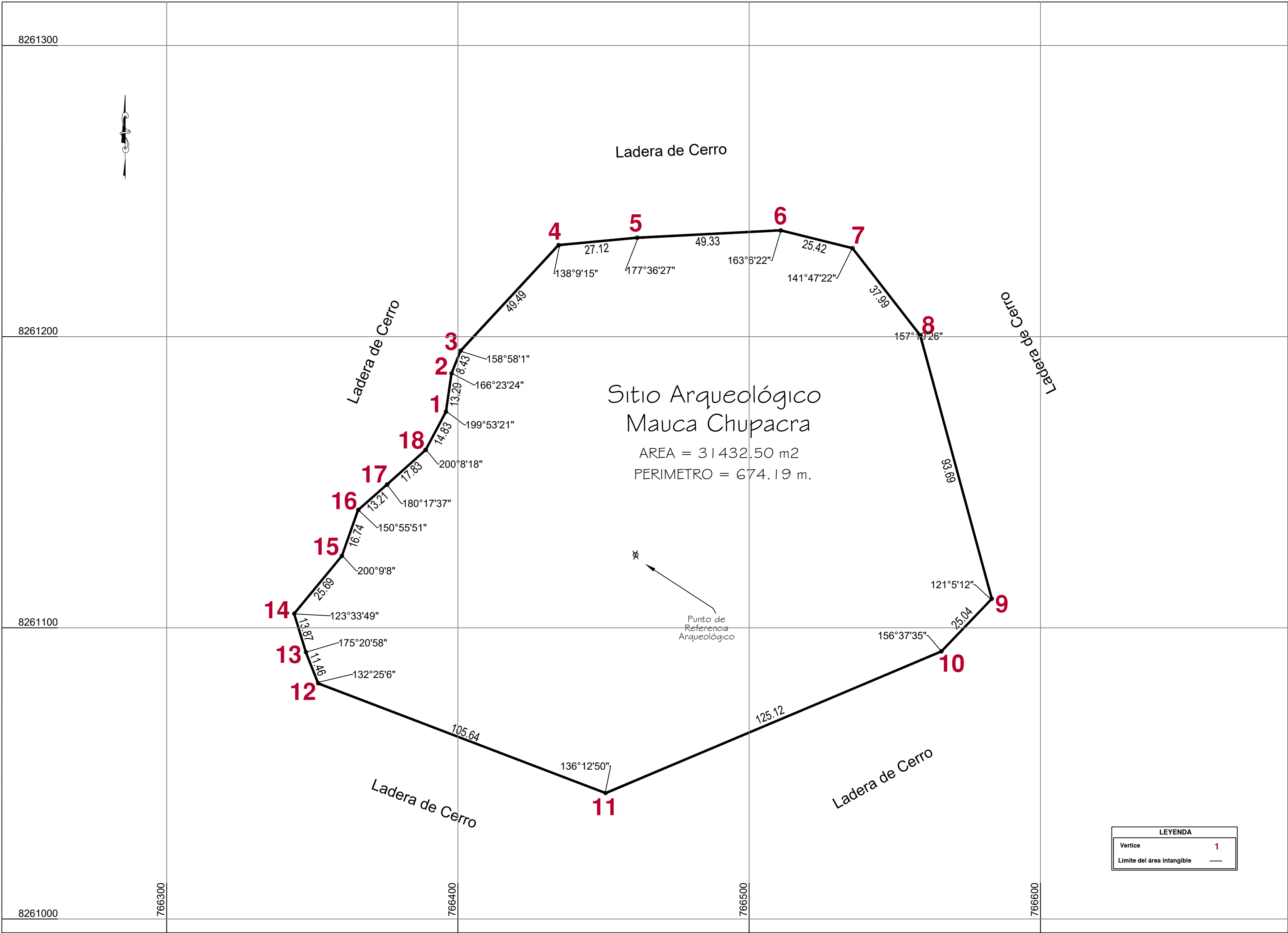
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Foto N° 13: véase en la imagen fotográfica las evidencias arqueológicas y la apertura de la zanja en espacios con compromiso arqueológico.



Foto N° 14: véase en la imagen fotográfica la instalación de la manguera próximo a evidencias arqueológicas.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. Mauca Chupacra					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	13.29	199°53'21"	766395.8800	8261174.1600
2	2-3	8.43	166°23'24"	766397.7700	8261187.3100
3	3-4	49.49	158°58'1"	766400.9000	8261195.1400
4	4-5	27.12	138°9'15"	766434.5400	8261231.4400
5	5-6	49.33	177°36'27"	766461.5400	8261233.9600
6	6-7	25.42	163°6'22"	766510.8100	8261236.4900
7	7-8	37.99	141°47'22"	766535.4800	8261230.3600
8	8-9	93.69	157°19'26"	766558.7800	8261200.3600
9	9-10	25.04	121°5'12"	766583.2800	8261109.9300
10	10-11	125.12	156°37'35"	766565.9600	8261091.8400
11	11-12	105.64	136°12'50"	766450.6800	8261043.2100
12	12-13	11.46	132°25'6"	766352.0000	8261080.9200
13	13-14	13.87	175°20'58"	766347.8000	8261091.5800
14	14-15	25.69	123°33'49"	766343.7800	8261104.8500
15	15-16	16.74	200°9'8"	766360.1500	8261124.6500
16	16-17	13.21	150°55'51"	766365.7200	8261140.4400
17	17-18	17.83	180°17'37"	766375.6100	8261149.1900
18	18-1	14.83	200°8'18"	766388.9000	8261161.0700
TOTAL		674.19	2880°0'2"		

PERÚ
Ministerio de Cultura

Viceministerio de
Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

Plano perimétrico:
**Sitio Arqueológico
Mauca Chupacra**

Arqº Responsable: Lic. Jorge Baca Puma

Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez

Centro de Referencia
Este(X): 766461.00
Norte(Y): 8261125.00

Área:
31432.50 m2
3.1432 Ha.

Perímetro:
674.19 m.

Dpto: AREQUIPA

Provincia: CASTILLA

Distrito: TIPAN

Proyección: UTM

Datum: WGS 84

Zona: 18 L

Escala: 1 / 1000

Fecha de elaboración:
Enero 2023

Código de Plano:
PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84